

e) Estatutos de la Asociación y Certificado de Registro en el Gobierno Civil o Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

f) C.I.F.

g) Relación actualizada de socios.

h) Fotocopia compulsada del D.N.I. y documento acreditativo de la representatividad de la persona física que solicita la ayuda en nombre de la Asociación.

i) Cuando la ayuda se solicite para una actividad ya realizada, documentación que acredite la celebración de la misma.

j) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada, conforme al art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual, para la representación de la obra u obras, en su caso, o declaración responsable cuando no se generen derechos.

4. Selección y concesión

4.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

4.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación presentada y el interés que a juicio de la Dirección General revista la actividad objeto de solicitud.

4.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas, pudiendo ser asesorado por un Jurado constituido al efecto.

4.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.5. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Pago

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases, por la que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

6.2. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expresa.

6.3. En el plazo de seis meses desde la percepción de la ayuda, los beneficiarios presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería la siguiente documentación:

a) Informe sobre la actividad realizada y documentación acreditativo de la celebración de la misma (en caso de no haberla aportado con anterioridad).

b) Certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en la contabilidad de la Asociación.

c) Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

La Delegación Provincial remitirá la documentación a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

7. Publicidad

En toda la publicidad relativa a la actividad subvencionada deberá hacerse constar «Espectáculo realizado en colaboración con la Consejería de Cultura/Junta de Andalucía».

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr:

Don
 en representación de
 y como de la misma,
 con C.I.F. n° y domicilio social en
 C.P., c/ n°
 Teléfono Cra. cte. n°
 en la entidad bancaria
 sita en c/ n°

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 que regula la Convocatoria de Ayudas para la Promoción Teatral 1989 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente y,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptos.
 para
 del (de los) espectáculo (s)

 En a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convoca el V certamen de Guiones Cinematográficos.

Como continuación de la labor de promoción del cine y los medios audiovisuales que esta Consejería viene desarrollando:

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convoca el V Certamen de Guiones Cinematográficos.

Artículo 2º. El Certamen se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las Bases que se hacen públicas junto a la presente Orden.

Artículo 3º. Lo cuantía global de los premios asciende a veintiseis millones de pesetas (26.000.000 ptas) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.271.04.35B del presente ejercicio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

BASES

Primera
 Padrán solicitar estas ayudas los profesionales residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio.

Segunda
 Los temas de los guiones estarán incluidos en alguno de estas modalidades:
 Documental/Reportaje.
 Fantasía/Animación.
 Ficción.

Tercera
 Los guiones seleccionados serán posteriormente producidos en alguno de los siguientes formatos:
 35 m/m.
 16 m/m.
 Vídeo U-Matic alta banda.
 Vídeo una pulgada.
 La duración de los cortometrajes no superará los treinta minutos.

Cuarta
 Acompañando a la instancia se presentará, por quintuplicado, la siguiente documentación:
 a) Guión literario y técnica.
 b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y currículum vitae o dossier de actividades, según se trate de profesionales o empresas.
 c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (licencia fiscal, impuesto, etc).

- d) Equipos técnico y artístico.
- e) Plan de trabajo y calendario.
- f) Presupuesto detallado.
- g) Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura para utilización del cortometraje en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

Quinta

La instancia, junto con el proyecto, se enviará a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa María la Blanca, nº 10, 41004-Sevilla. También podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la L.P.A., finalizando el plazo de inscripción el día 15 de mayo de 1989 inclusive.

Sexta

No serán admitidos los proyectos que hayan sido presentados en convocatorias anteriores.

Séptima

Para la selección de los proyectos se constituirá un Jurado que estará integrado por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien lo presidirá, la Directora de la Filmoteca y los tres vocales de la Comisión Asesora de este Centro elegidos entre personas relacionadas con el mundo del cine y el vídeo. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General.

Octava

Los premios se establecerán por el Jurado en base al presupuesto de cada proyecto si bien se establece una cuantía máxima de 3.000.000 ptas. Se elegirán dos proyectos más que se considerarán en expectativa ante las posibles renunciaciones o incumplimientos de los seleccionados.

Novena

Pronunciado el fallo del Jurado se comunicará a los interesados, quienes deberán enviar, en el plazo de quince días un escrito de aceptación expresa del premio. En otro caso se entenderá que renuncian.

Cuando el presupuesto del proyecto supere el importe del premio, junto con la aceptación, se deberá presentar un plan de financiación acompañado de justificantes o avales suficientes que garanticen la cobertura total del mismo sin menoscabo de calidad en la producción.

Esta estimación corresponderá a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá solicitar a los premiados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos.

Décima

Cumplidos todos los trámites a que hace referencia la base anterior el Director General resolverá la concesión de los premios, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo primera

- La tramitación del pago se realizará en dos fases:
- a) el 50% inicial se abonará una vez dictada la resolución sobre la concesión de los premios.
 - b) el 50% restante, tras la justificación de la primera parte en el plazo máximo de tres meses.

Décimo segunda

Recibida la segunda parte del premio se dispondrá de un plazo de cuatro meses para hacer entrega de una copia nueva de cada producción en su soporte original, así como de facturas y justificantes relativos al empleo de dicha cantidad.

Décimo tercera

Los autores de los cortometrajes podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la leyenda: «Guión premiado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el V Certamen de Guiones Cinematográficos».

Décimo cuarto

La Consejería de Cultura podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro que considere oportuno y hacer uso de ellas en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

Décimo quinta

La Consejería se reserva el derecho de excluir del Certamen mediante resolución motivada a aquellos participantes que hayan

causado perjuicios o impedido el normal desarrollo de los Certámenes celebrados en años anteriores.

Décimo sexta

La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. D.N.I.
 En nombre propio / en representación de la empresa
 N.I.F.
 con domicilio en C/ nºº
 Localidad Provincia D.P.
 Telefono
 Entidad Bancario Localidad
 Agencia C/ nº c/c o Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convoca el V Certamen de Guiones Cinematográficos,

SOLICITA:

- Le sea admitido a concurso el guión titulado
- para su posterior producción en formato para lo cual adjunta lo siguiente documentación:
- a) Guión literario y técnico
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y currículum vitae o dossier de actividades, según se trate de profesionales o empresas.
- c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (licencia fiscal, impuesto, etc.)
- d) Equipos técnico y artístico.
- e) Plan de trabajo y calendario.
- f) Presupuesto detallado.
- g) Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura para utilización del cortometraje en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

Esta Documentación se presenta por quintuplicado

....., a de de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr.: Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el Cine y el Video.

Como continuación de la labor de formación artística que en materias relacionadas con el cine y el vídeo viene desarrollando esta Consejería.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo correspondientes a 1989.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a 6.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.11.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989.